Fwd: Solicitud de Suspensión Contratos de Interventoría 090-2022 y de Obra 091-2022.

Oscar Cifuentes <oscar.cifuentes@efr-cundinamarca.gov.co> 23 de enero de 2023, 14:56
Para: Correspondencia EFR <luzd.pacheco@efr-cundinamarca.gov.co>

Cordial saludo,

Remito para que sea asignado radicado de entrada. Muchas gracias.

---------- Forwarded message ---------
De: **General Servicios sas** <generalserviciossyg@hotmail.com>
Date: lun, 23 ene 2023 a la(s) 14:35
Subject: RE: Solicitud de Suspensión Contratos de Interventoría 090-2022 y de Obra 091-2022.
To: Oscar Cifuentes <oscar.cifuentes@efr-cundinamarca.gov.co>

Señores,

Empresa ferrea regional

De acuerdo a lo expresado anteriormente, manifestamos que nos encontramos de acuerdo con prorrogar la suspensión del contrato de interventoría y asi mismo manifestamos que según las razones estipuladas es pertinente prorrogar la suspensión del contrato de obra 091-2022.

Quedamos atento a sus comentarios

Kedier nesiell rumbo portela

RL GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S

Enviado desde Correo para Windows

De: Oscar Cifuentes
Enviado: lunes, 23 de enero de 2023 14:17
Para: generalserviciossyg@hotmail.com; ING_BARROSM@hotmail.com
Asunto: Solicitud de Suspensión Contratos de Interventoría 090-2022 y de Obra 091-2022.

Doctor

KEDIER NESIELL RUMBO PORTELA

Representante Legal

GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S

generalserviciossyg@hotmail.com

ASUNTO: Solicitud de Suspensión Contratos de Interventoría 090-2022 y de Obra 091-2022.

Cordial saludo,

El pasado 18 de noviembre de 2022, se realizó la suspensión de los contratos de interventoría No 090-EFR-2022 y de obra No 091-EFR-2022; teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las condiciones que originaron la suspensión de actividades en los contratos, de manera atenta se solicita realizar nuevamente la suspensión teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 20 de septiembre de 2022 se suspendieron los contratos en mención por el término de dos meses contados a partir del 20 de septiembre 2022, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente la disponibilidad de 18 predios a demoler y que persistían las labores de desmonte de equipos de surtidores especiales y tanques de almacenamientos de combustibles incluidos dentro de las labores a cargo del propietario del predio TM-2-056.

2. Que el 27 de octubre, con radicado de la Empresa Férrea Regional - EFR No 2022100000048042 la señora Carmenza Cantor Bernal, en su condición de beneficiaria y cabeza de la unidad social del predio identificado con matrícula inmobiliaria 051-6411 ubicado en la Carrera 4 #15-11 e identificado internamente en la EFR como TM-2-056 del Municipio de Soacha, solicitó a la EFR plazo adicional de 15 días calendario para hacer entrega del inmueble, dadas las dificultades que se han tenido en las labores de excavación para la extracción de los tanques de almacenamiento de combustible de la estación.

3. Que cumplidos los 15 días solicitados como plazo adicional mencionados en el párrafo anterior, la EFR no ha recibido el predio TM-2-056 para continuar con la actividad de demolición y superar las condiciones que llevaron a la suspensión del contrato.

4. Que adicional a lo anterior, la gestión predial que adelanta la EFR presenta el siguiente estado:

a) En distintos escenarios, tanto en trabajo de campo como en reuniones y mesas de trabajo se ha evidenciado la pertinencia de efectuar la revisión respecto de la ubicación tanto de la línea de compra como de los paramentos localizados para la elaboración de las fichas prediales, procedimiento que permitió establecer por una parte la necesidad de realizar la adquisición de mayores cantidades de área en 11 de los inmuebles requeridos y la necesidad de realizar la revisión técnica en 7 de los restantes.

b) Dentro del proceso de gestión predial de los predios ofertados, se han recibido comunicaciones y peticiones de los propietarios de los predios respecto a las adquisiciones, y en especial del tratamiento de las fachadas y las construcciones anexas y que deben ser requeridas para la ejecución del proyecto, en este sentido, se han venido resolviendo las inquietudes, sin embargo existen procesos que se encuentran en trámites de alcance de oferta, dado que por conceptos normativos y de patología estructural se han modificado en algunas casos, áreas de terreno y construcción a adquirir.

En tales circunstancias y en consideración a los términos determinados para adelantar la gestión predial, resulta pertinente realizar la suspensión del contrato de demoliciones por un término de dos meses.

5. Teniendo en cuenta que el proceso de gestión y adquisición predial depende de la definición de la discusión con el contratista de Lote 1, Consorcio Vial de Soacha y que las condiciones para proceder con la demolición del predio TM-2-056 no se han superado, se requiere la suspensión de los contratos de interventoría No 090-EFR-2022 y de obra No 091-EFR-2022 por el término de 2 meses más en consideración con las razones anteriormente señaladas.

De acuerdo con lo anterior, de manera atenta se solicita a la interventoría, contrato 091-2022, manifestar por este medio que se encuentra de acuerdo con suspender el contrato de interventoría y así mismo, manifestar que acorde con las razones mencionadas es conveniente suspender el contrato de obra 091-2022 y en consecuencia como supervisor de este contrato solicita la suspensión del mismo.

Quedamos atentos a la respuesta de su parte para proceder de conformidad

Cordialmente,

OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA

Director Técnico

Empresa Férrea Regional S.A.S